



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( ~~075~~ 075 )  
23 JUN 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 038 DEL 21 DE ABRIL DE 2015  
MEDIANTE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS 3R's" RNSC 028-14**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que mediante Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del Sector Ambiente, entre los que se encuentra el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 en lo concerniente a Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el Artículo 2.2.2.1.17.5. del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Handwritten mark or signature.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 038 DEL 21 DE ABRIL DE 2015  
MEDIANTE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS 3R's" RNSC 028-14**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se procederá de conformidad a la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial, del Título 2- Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**ANTECEDENTES**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca remitió mediante oficio con radicado N° 2014-460-002119-2 de 13 de Marzo del 2014 (folio 2), la documentación requerida para dar continuidad al trámite de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil para el predio denominado "Lote de Terreno # Lote 1", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS 3R's", de propiedad del Señor **GONZALO REINA RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.075.269, predio ubicado en la vereda Restrepo, municipio de Restrepo, departamento del Valle, con una extensión superficial de 25 hectáreas 139m2, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-840494 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (folio 19).

Mediante Resolución N° 038 de 21 de Abril de 2015, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia Registró el predio "Lote de Terreno # Lote 1", de propiedad del Señor GONZALO REINA RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.075.269, ubicado en la vereda Restrepo, municipio de Restrepo, departamento del Valle como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS 3R's" con una extensión superficial de 25 hectáreas 139 m2, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-840494 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

La mencionada Resolución, fue notificada el señor GONZALO REINA RAMOS mediante correo electrónico el día veintitrés (23) de Abril de 2015 (folios 78-79).

Que en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 038 del 21 de abril de 2015, se incurrió en error mecanográfico al digitar el área del predio objeto de registro "25 ha 139 m2" cuando lo correcto según Certificado de Tradición y Libertad es "25 ha 1390 m2" (folio 19).

**CONSIDERACIONES**

Este Despacho inicia el estudio de la corrección y modificación del artículo Primero de la Resolución N° 038 del 21 de abril de 2015 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil LAS 3R's" en los siguientes términos:

En principio se evaluará si la modificación de la Resolución antes mencionada es procedente a la luz de la normatividad vigente, para ello es necesario remitirnos a lo señalado en la Ley 1437 de 2011, la cual en su artículo 45 señala lo siguiente:

**"Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Por tanto, tenemos que la modificación del artículo Primero de la Resolución N° 038 del 21 de abril de 2015, se enmarca dentro de alguno de los casos expresamente señalados en la norma antes citada.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 038 DEL 21 DE ABRIL DE 2015  
MEDIANTE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS 3R's" RNSC 028-14**

En virtud de las anteriores consideraciones se procederá a modificar la Resolución N° 038 del 21 de abril de 2015, en el sentido de señalar en el *Artículo Primero* que el área del predio "Lote de Terrero #Lote 1" es de 25 hectáreas 1390m2 (folio 19)

En merito a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el artículo PRIMERO de la Resolución N° 038 del 21 de Abril de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS 3R's" el cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar el predio "Lote de Terreno # Lote 1", de propiedad del Señor GONZALO REINA RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.075.269, ubicado en la vereda Restrepo, municipio de Restrepo, departamento del Valle como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS 3R's" con una extensión superficial de 25 ha 1390 m2, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-840494 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos de la Resolución No. 038 del 21 de Abril de 2015, no sufren ninguna modificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al Señor GONZALO REINA RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.075.269, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


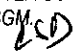
**ARTÍCULO QUINTO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, Alcaldía Municipal de El Colegio y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto reglamentario 1076 de 2015.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada contratista GTEA SGM   
Aprobó: Luz Mila Sotelo Delgadillo - Coordinadora (E) GTEA SGM   
Expediente: 028-14